



Cristo, Iglesia - Comunión, Vida
COMUNIDAD HUMANAЕ VITAE

TRASCENDENCIA E INTRASCENDENCIA

La anticoncepción excluye la transmisión de la vida humana a la vez que promueve indebidamente la sexualidad como un derecho, y no como un don de Dios

Bogotá, Colombia

Septiembre de 2014

TRASCENDENCIA E INTRASCENDENCIA

La buena noticia del Reino de Dios nos abre al mundo de Jesús de Nazaret. Jesús miembro del pueblo judío, comparte con éste su origen con Abraham y el vínculo de confianza con Yahveh, su Padre, quien se hace visible con su presencia en el acontecer de la historia.

Contando con esta presencia, el pueblo judío identifica sus relaciones interpersonales de manera diferente a como lo hacen los pueblos vecinos. Consciente de compartir con Yahveh el desarrollo de su historia da primacía a la fidelidad a Él. Ante acontecimientos humanos tan dramáticos como lo son las relaciones entre hombres y mujeres o entre fuertes y débiles antes que ser atraído hacia la mirada idolátrica de la mujer, signo de fecundidad, por la cual sobrevaloran los otros pueblos la sexualidad femenina hasta sacralizarla, ésta es apreciada en el pueblo judío como un don de Dios entregado a la mujer para el cumplimiento de una misión a favor del cuidado de la vida. Igualmente, como respuesta a la fidelidad de su Dios, primaba en ese pueblo la fidelidad a Él antes que reverenciar idolátricamente a quienes ejercen el poder.

Cuando la infidelidad a Yahveh irrumpe en la unidad del pueblo judío, formando clases sociales, ésta es rechazada a través de la palabra de los profetas por el Espíritu de su Dios.

Jesús, *nacido de mujer* (Gal 4, 4), en su vida pública, enfrenta a quienes se toman la autoridad de Dios a la manera de gobernantes que ponen a los humildes y sencillos cargas pesadas que ellos no llevan. Jesús revela a todo hombre el vínculo que tiene con el Espíritu de su Padre, quien estuvo presente en la historia del pueblo judío, y le manifiesta su condición de hijo de su Padre y hermano de sus hermanos. Esta novedad recupera la voluntad de Dios creador al crear al hombre y a la mujer como a sus semejantes.

Entre los hechos más sobresalientes que produce Jesús, está el de su relación con los enemigos y llama a muchos a un modo de vida nuevo. Jesús no propone matar a los enemigos, como es permitido a la razón pensar y al hombre

actuar en consecuencia. Escoge morir excluyendo la muerte de su enemigo. Asume así la vida del enemigo como la de un hijo de su Padre, lo hace su hermano y saca, de esta manera, la conciencia humana de la culpa irredimible abriéndole una esperanza.

Terminada la vida de Jesús en esta tierra ofrece enviar al Espíritu Santo, quien continuará con cada uno de nosotros su enseñanza. En los Evangelios está consignado el testimonio de la resurrección de Jesús de quienes compartieron con Él ese acontecimiento. Su Padre cumple llamándolo a la vida que los enemigos le habían quitado.

El Espíritu Santo es una realidad que nos acompaña a quienes lo recibimos y hemos venido contando con Él como Espíritu de sabiduría, de templanza, de consuelo, de amor fraterno, de reconciliación, en fin, como la presencia de Dios entre nosotros.

LA VIDA HUMANA AMENAZADA HOY

Desde la perspectiva anterior, abordamos hoy las cuestiones que amenazan la vida humana o la protegen. El asunto más actual que está incidiendo en la pérdida de trascendencia en las relaciones entre las personas es el hecho de la práctica de la anticoncepción, espíritu contrario a la vida humana y que termina abriendo caminos a la muerte de la vida engendrada, por medio del aborto, y propicia el engaño del hombre y la mujer consigo mismos, en opciones como el homosexualismo, considerado el mejor método anticonceptivo.

Las iglesias cristianas no católicas perdieron la perspectiva del Reino de Dios en este asunto y se plegaron al espíritu de la anticoncepción, asumiéndolo como un recurso para los conflictos humanos y como una tecnología aceptable, desprendiéndose de allí la legitimación que, a partir de 1960, hicieron de la práctica de la anticoncepción los médicos, los gobernantes y la opinión pública.

EL ASUNTO ES LA TRANSMISIÓN DE LA VIDA

Primero: La transmisión de la vida humana es diferente si es mirada desde la perspectiva del Reino de Dios, que es apertura al otro, al semejante, es amor, acogimiento y lucha por la vida, o si es mirada desde la perspectiva de la dominación del hombre sobre el hombre, del individualismo, del egoísmo, lo que la reduce a lo intrascendente, a lo manipulable, a lo relativo.

Segundo: La anticoncepción excluye la transmisión de la vida humana a la vez que promueve indebida e inadecuadamente la sexualidad como un derecho, y no como un don de Dios, un carisma, a la vez que oculta el rechazo a la transmisión de la vida, justificándolo desde el derecho al placer corporal.

Tercero: El Espíritu del Reino de Dios es una visión sobre la vida humana en la que el hombre es llamado a una relación sublime, trascendente, en la que el encuentro interpersonal hace del individuo una *persona*; es, además, un acontecimiento del Espíritu en la medida en que el hombre al encontrarse con su semejante pone de manifiesto que, así mismo, Dios le ha hablado, lo escucha y en ese diálogo construye con él una historia.

Todo encuentro interpersonal es una oportunidad para defender la vida, para crecer en el amor, para abrirse al otro, para integrarlo a favor de una comunión, para resolver dificultades, para buscar y encontrar la supervivencia de manera solidaria.

La relación de dominación, por otra parte, cuenta con la desaparición del contrario. El otro, mientras no se demuestre lo contrario, es su enemigo y, como enemigo, está llamado a desaparecer.

La mirada del Reino es la construcción de una comunidad cuyos miembros pueden confiar unos en los otros, es un milagro. En este diálogo, el hombre se conoce a sí mismo y conoce al otro que está fuera de él.

Cuarto: En la encíclica *Humanae Vitae*, la Iglesia de nuestro tiempo ha consagrado valientemente el no a la anticoncepción. Esta luz ilumina la persona humana como una trascendencia en donde la sexualidad es una participación en la trascendencia del Reino de Dios. Vista así, la sexualidad no es cosificación de la persona ni aislamiento en el individualismo.

Cuando la vida del Reino de Dios entre nosotros pierde su trascendencia y cede a todas las presiones sociales, cuando la Iglesia pierde su capacidad de fidelidad al Evangelio y por tanto pierde su trascendencia, la comunidad de los creyentes pierde a la vez la capacidad de iluminar los acontecimientos externos a ella.

VALOR TEOLÓGICO DEL ACTO SEXUAL

Tomamos algunos apartes del análisis que el doctor Hernán Vergara, católico psiquiatra, fundador de la comunidad *Humanae Vitae*, dejó sobre el valor teológico del acto sexual.

“La fenomenología del orgasmo, que ha sido objeto de escritos que son puestos fuera del alcance de los menores, asimilados a la pornografía, proporciona los siguientes temas pertinentes a la antropología cristiana:

a) El placer y la fugacidad del orgasmo son concomitantes con un salir de sí mismo, con un perder la conciencia del yo y el dominio sobre los propios movimientos corporales. En términos del pensamiento filosófico de X. Zubiri, en el orgasmo la persona pierde la suidad. El placer peculiar del orgasmo es un estado de conciencia pero no es conciencia del yo. Suprimido el placer, el orgasmo sería no distinguible de la crisis comicial o epiléptica, o de otras formas de disolución del yo.

El orgasmo es el punto en que la especie rapta o secuestra al yo individual para ponerlo al servicio de su propia supervivencia. Es un momento de alienación, un quedar en manos de otro. La figura razonable de unas relaciones sexuales puestas libremente al servicio de la procreación es irrealista. Por encima de la racionalidad que haya en abordar unas relaciones sexuales con miras a engendrar un hijo, o con la apertura a que sea concebido está el paso obligado por el momento de la alienación orgásmica. El orgasmo es intrínsecamente no racionalizable en cuanto racionalizar un acto es ponerlo como el medio para conseguir un fin. El orgasmo es un fin en sí mismo. De la procreación se puede decir que es un fin del matrimonio en cuanto éste es una realidad a la que se llega deliberadamente como al medio para conseguir unos fines, pero, por razón de lo apremiante del deseo y del orgasmo, no se puede decir lo mismo de las relaciones sexuales.

Al no ser el orgasmo ni una realidad meramente natural o impersonal, ni tampoco una realidad personalizada, sólo queda la posibilidad de que sea una realidad que trascienda el ámbito antropológico, o sea, una realidad de lo teológico. En efecto, es un acto de la persona humana que la trasciende, que va más allá de ésta. En él, y a semejanza del voto de obediencia, la persona humana accede a que su libertad salga de sí. Ciertamente, no es un entregar la libertad y el dominio sobre sí a otra persona semejante. Fenomenológicamente es un simple escaparse de sí mismo, y en eso quedaría todo si no fuera porque concomitante el organismo del hombre entrega al de la mujer sus células germinativas y, con éstas, la posibilidad de una nueva vida humana. El hecho de que a esta entrega biológica no corresponda necesariamente la entrega personal, no priva al orgasmo de ser una entrega, y que en cuanto entrega, tiene una dimensión teológica. En toda entrega humana se compromete la libertad; esa libertad creada por Dios para que el hombre pudiera entregársele, como se entrega un siervo a su amo, un

amigo a su amigo, un amante a su amante. Por su índole misma, la entrega es un acto referido a Dios como a su último destinatario, a menos que Dios sea sustituido por un ídolo. Un acto así es religioso, teologal, aún si no se hace como entrega sino como paroxismo del placer, aún si es idolátrico.¹

Y continúa Hernán Vergara:

“Los espermatozoides y el óvulo no son secreciones ni excreciones de las que sería preciso deshacerse para conservar la salud. Tampoco son células destinadas a la construcción de un tejido. Ontológicamente, allí hay más que sustancias de origen biológico. Allí hay algo que ha dejado de pertenecer a quienes fueron sus dueños, para entrar a ser propiedad de Dios. Allí hay algo que tiene su propio protagonismo, un protagonismo que es cuestión de vida o muerte humanas”.²

Cada vida humana es única e irrepetible, cada encuentro de un hombre y una mujer es único e irrepetible.

La anticoncepción va contra la vocación dialogal del hombre porque le impide construir un ámbito de vida ético, interpersonal, constructor de comunidad, de bienestar, un ámbito protector de la vida.

UN ESTADO INTRASCENDENTE

El Estado colombiano viene actuando en asuntos vitales de manera intrascendente. Es el caso de la obligación ordenada por la Superintendencia de Salud de practicar el aborto a las entidades del Sistema de Salud en Colombia.

Por fuera de un proceso regular, la práctica del aborto fue despenalizada por medio de la Sentencia C355 del 2006 de la Corte Constitucional como respuesta a la demanda contra los artículos 122, 123 y 124 y 32 numeral 7 de la ley 599 de 2000 (Código Penal) presentada por varios ciudadanos colombianos.

El 10 de mayo de 2006, en dicha Sentencia, el aborto fue despenalizado en Colombia en tres circunstancias, esquivando o envolviendo el artículo 11 de la Constitución Nacional, que nombra el derecho a la vida como inviolable.

El presidente de la República de ese entonces, rápidamente, amparado en la Sentencia C355/2006, expidió el Decreto No. 4444 en diciembre de ese mismo

¹ Vergara, Hernán, “El orgasmo, lugar teológico”, Conferencia en Congreso Internacional para la defensa de la vida humana, Bogotá, 1988. Soberanía de la Fe. Anexo No. III “El Orgasmo lugar teológico”. Edic. Santo Tomás, Bogotá, 1996, pg 340.

² Op. Cit.

año, por el cual las entidades del Sistema de Salud colombiano fueron obligadas a practicar el aborto a quien lo solicita, elevándolo a servicio del POS (Plan Obligatorio de Salud).

Con este decreto se da un gran giro. Si la Sentencia C355 despenalizaba las casas que practican el aborto y sus víctimas, este decreto 4444 pasó a obligar a todos los colombianos vinculados a las instituciones del Sistema de Salud a poner en práctica el aborto.

El abogado católico doctor Luis Rueda Gómez, demandó dicho Decreto el cual fue suspendido por el Consejo de Estado en el año 2009 y, finalmente, anulado el 18 de marzo de 2013 por ilegalidad.³

Nuevamente, y con urgencia, el 26 de abril siguiente, la Superintendencia de Salud, “llenó el vacío de la Ley” con una “Circular”, la número 003, que obliga a practicar el aborto, desatendiendo la exigencia del Consejo de Estado.

Despenalizar no es obligar. La pretensión de la Superintendencia de Salud de remplazar con una Circular la anulación del Decreto 4444 que hiciera el Consejo de Estado, “**siempre y cuando se acaten los parámetros establecidos en materia de reglamentación legal**”, echa por la borda la trascendencia del Estado.

1. ³www.consejodeestado.gov.co/

“La Sección Primera, con ponencia de la magistrada María Claudia Rojas Lasso, explicó que el Gobierno Nacional, al expedir dicha norma, trató de reglamentar la Sentencia C-355 del 2006 de la Corte Constitucional, que despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo en tres casos específicos, sin haber una ley de por medio.”
“A juicio del Alto Tribunal, el Gobierno solo puede ejercer la facultad reglamentaria que le otorga el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, cuando exista una ley previa que reglamentar.

“Aclaró que esta decisión no significa que el Gobierno o el Consejo Nacional de Seguridad Social no puedan posteriormente dictar medidas, reglamentar o definir las políticas de salud en relación con dichos temas, **siempre y cuando se acaten los parámetros establecidos en materia de reglamentación legal**. (Subrayado nuestro).

“Esta norma estaba suspendida provisionalmente desde el 2009, por decisión del Consejo de Estado.

“Según el Decreto, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada, las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las entidades responsables de los regímenes de excepción y los prestadores del servicio de salud de todo el territorio nacional debían tener disponibles los servicios de IVE para todas las mujeres, independientemente de su capacidad de pago y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud e impedía imponer barreras administrativas para postergar la prestación de dichos servicios. (www.consejodeestado.gov.co/)

No resulta extraño en un país en el que un Presidente personalmente organizó el robo de las elecciones del año de 1970, como lo relató públicamente, antes de morir, quien ejecutara sus órdenes. El movimiento subversivo M-19 no nació de la nada y bien costosas le resultaron al país en vidas humanas y recursos económicos manipulaciones del Estado como esa.

SITUACIÓN POLÉMICA

En el caso de la vacuna contra el papiloma humano, realizada como medida de salud pública por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia y otros países, bajo el visto bueno de la Organización Mundial de la Salud, y aplicada a las menores de edad de 9 a 12 años durante el 2013 y 2014, es relevante que se administró sin que los padres de familia fueran consultados en su condición de representantes legales de las menores. Esta modalidad viola el derecho al Consentimiento Informado, exigible en todo hecho terapéutico.

En el caso de que hubieran sido consultados los padres, éstos habrían hecho preguntas sobre la conveniencia fisiológica, psicológica y espiritual a las instancias competentes. Al omitir el Consentimiento Informado, el Estado colombiano, actúa con desacierto en cuanto autoridad superior a la de los ciudadanos. En relación con el aspecto psicológico, son cuestionables las circunstancias de la vacunación porque en lo sexual la persona humana tiene su tiempo propio para apropiarse de esta condición según etapas de la edad. En este caso, inducir a una menor a problemáticas que la superan, como es que si sus relaciones sexuales futuras le traerán consecuencias que afecten su salud, es inducirla a confusión.

Fisiológicamente, para los padres, es muy cuestionable que sus hijas reciban una vacuna a la edad de 9 a 12 años, cuando esta tiene un cubrimiento de 5 años. Vacunar preventivamente en estas circunstancias es proyectarle a la supuesta beneficiada relaciones sexuales durante 5 años en adelante. Esta opción resulta produciendo un efecto devastador como sospecha, como mirada reductiva, para una comunidad que pretende ser amiga y guía de sus menores. Hay sociedades científicas, como semFYC, que les dan la razón a estos padres.

El hecho de que un Estado sea incongruente en su sistema legislativo, de que sus personeros irrespeten los conductos regulares, burlen la autoridad, utilicen la ciencia como parapeto, no ocurre en vano. Es este mismo Estado intrascendente el que pretende, por ejemplo, hacer un proceso de paz. La intrascendencia impide generar ámbitos confiables de diálogo. Si la trascendencia es requerida para los propósitos del Reino de Dios, para la construcción del

Estado es igualmente necesaria. En uno y otro orden, está en juego la protección de la vida humana.

COMUNIDAD HUMANAЕ VITAE

Elizabeth Mesa, Amparo González, Catalina Vergara

3142943192, 3132156118, 3142943197

Correo electrónico: cdhernanvergara99@gmail.com

Calle 64 No. 7 – 18, Apto 1202, Bogotá, Colombia



Hernán Vergara Delgado

*Cada existente humano del que pensamos: “¡Mejor que no hubiera nacido!
¿Por qué dejar nacer hijos para que lleguen a eso?,
es un prójimo, es decir, un reto: ¡A que no logras amarme!
¡A que no logras que me respete!
¡A que no logras hacerme sonreír!
A que no logras que diga: ¡Está bien que yo viva!
A que no logras que busque a Dios desafortunadamente hasta encontrarle para
poder decir: ¡Gracias por la vida!*

El Complejo de Layo

Comunidad Humanae Vitae

e-mail: cdhernanvergara99@gmail.com

amparogonzalez@yahoo.com

Teléfonos: 2486324 – 3453926

Celulares: 314 294 3192 – 3212 155 822

Bogotá, Colombia, S.A.